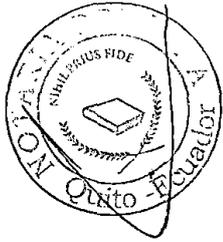




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

“GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA.”

OTORGADA POR:

YANDRY ALEXANDER MOREIRA ANDRADE

Y OTRO

CUANTÍA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

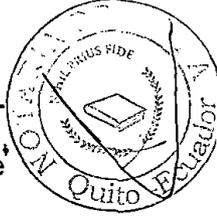
ESCRITURA NÚMERO.-P07622-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes catorce (14) de diciembre del dos mil quince (2015); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: **a) El señor YANDRY ALEXANDER MOREIRA ANDRADE**, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, Galápagos y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, **b) La señora María del Mar Rueda Ajoy**, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, Galápagos y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA. PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: **a) El señor Yandry Alexander Moreira Andrade**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, Galápagos, por sus propios derechos; y, **b) La señora María del Mar Rueda Ajoy**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, Galápagos, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA.**, la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los comparecientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que están conformes con el estatuto social de la compañía **GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA.**, el mismo que se regirá por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: GALAPAGOS ONE WORD G-

ONE-W CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de



Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La

Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad Puerto Ayora, cantón

Santa Cruz, provincia de Galápagos, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier



lugar de la República o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de**

duración: El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años,

contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** La

compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a la producción, elaboración y comercialización de todo tipo de alimentos. Para el cumplimiento de su objeto social, además podrá realizar las siguientes actividades: a) La representación comercial de personas o empresas, sean nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades afines a las del objeto social; b) Contratar, adquirir, representar, desarrollar, operar, explotar y administrar franquicias, marcas y licencias, sean nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social; c) Representar compañías nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente; d) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, tales como: celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada;

adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte de ellas en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley; e) Intervenir y participar en todo tipo de contratación, sea esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; f) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO

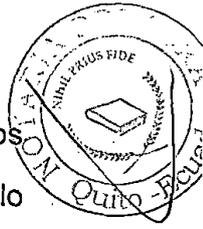
QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	%
Yandry Alexander Moreira Andrade	US\$ 204	US\$ 204	US\$ 204	204	51
María del Mar Rueda Ajoy	US\$ 196	US\$ 196	US\$ 196	196	49
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400	400	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO**

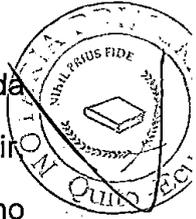
DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas**

Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir

deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo

representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el

Representado a menos que este último lo haga representando los

derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de

uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá

intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni

votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General

serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario

actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro,

los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del

ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta**

General: Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los

administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al

Presidente. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y

de las reservas legales o facultativas. d) Consentir en la cesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e) Decidir acerca del

aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f)

Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. g) Autorizar al

Gerente General el otorgar poderes generales. h) Autorizar al Gerente

General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles

pertenecientes a la compañía. i) Las demás atribuciones que constan en la

Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas

ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la

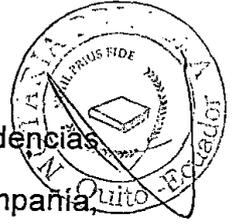
Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas**: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará **TRES AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. **b.** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el Presidente. **c.** Cuando se tratara de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000.00)** .- **d.** Otorgar poderes especiales. **e.** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. **f.** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. **g.** Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. **h.**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Suscribir toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía,



aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las



sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W** CIA. LTDA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará **TRES AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación (Títulos) de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e. Reemplazar al

Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (US\$**

100.000.00). g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de primeros administradores:

Los socios de manera unánime designan al señor YANDRY ALEXANDER MOREIRA ANDRADE como Gerente General de la compañía y a la señora MARIA DEL MAR RUEDA AJOY como Presidente de la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual:

El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal:

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

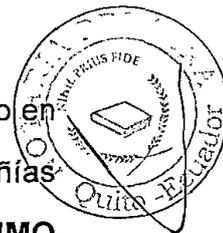
CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución:

En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías



en vigencia y demás Leyes de la República.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- Autorización: Los socios de manera expresa autorizan al Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Francisco Baca López para que soliciten y obtengan la inscripción de esta escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario,



se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Ramiro Baca López, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos sesenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.

YANDRY ALEXANDER MOREIRA ANDRADE
C.C. 2000971130

MARÍA DEL MAR RUEDA AJÓY
C.C. 0924617111



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2015 07:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7718208
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 156 SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.

OPERACION PRINCIPAL 15610.01 RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.

OPERACION COMPLEMENTARIA 15630.01 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2016 07:45 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

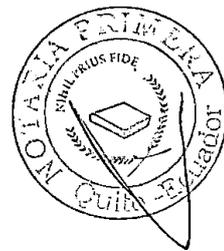
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/12/2015 7.36 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 200007113-0

APellidos y Nombres
MOREIRA ANDRADE
YANDRY ALEXANDER

Lugar de Nacimiento
MANABI
CHONE

Fecha de Nacimiento 1989-09-27

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E414112244

APellidos y Nombres del Padre
MOREIRA ZAMBRANO WILDER ALEXANDER

APellidos y Nombres de la Madre
ANDRADE ZAMBRANO ANGELITA DEL ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición
SAN CRISTOBAL
2013-09-23

Fecha de Expiración
2022-08-23

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

010 - 0193 2000071130
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MOREIRA ANDRADE YANDRY ALEXANDER

GALAPAGOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA SANTA CRUZ	PUERTO AYORA	0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Hojas Util(es)

Quito a 4 DE 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **092461711-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**RUEDA AJOY
 MARIA DEL MAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYACUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-10-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E1133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUEDA LARA BYRON ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AJOY CASTRO MARIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0256 **0924617111**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUEDA AJOY MARIA DEL MAR

GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SANTA CRUZ** PUERTO AYORA **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 QUITO a _____ de _____ de 2015

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito






DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA."; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito el catorce de diciembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz

Terminal Terrestre Santa Cruz

Número de Repertorio: 2015- 113

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 236 a 258 con el número de inscripción 104 celebrado entre: ([GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA. LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].

Ab. Olimpido Garcia Morales
Firma del Registrador Abogado



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 SEP 2016

R E C I B I D O

Hora: 11:50 Firma: J/Don



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2015 07:45 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718208

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GALAPAGOS ONE WORD G-ONE-W CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/09/2016 2.35 PM



Factura: 001-004-000017018



20151701001P07622

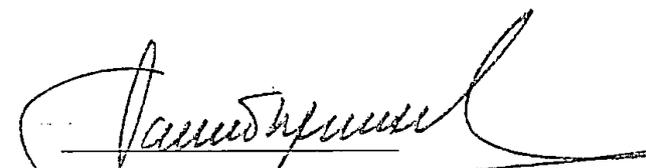


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P07622						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA ANDRADE YANDRY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000071130	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUEDA AJOY MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924617111	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Exp. No. 409362

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GALAPAGOS ONE WORD 6-ONE-W CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GALAPAGOS ONE WORD 6-ONE-W CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO AYORA	LAS NINFAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CHARLES DARWIN	SIN	LOS COLONOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052 524 419	052 526 627	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	yandrymore27@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0980925998			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
VIA TORTUGA BAY - HOTEL SANTA FE.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
YANDRY ALEXANDER MOREIRA ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
2000071130			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1</p>	
<p>27 SEP 2016</p> <p>R E C I B I D O</p> <p>Hora: 11:50 Firma: JMW</p>			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2016 13:04:46

Usu: omonia/ari



Remitente: No. Trámite: 33371-0
YANDRY MOREIRA--

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116
--	-----